

Se ha llegado a un acuerdo de conciliación en una demanda colectiva que involucra a las propiedades residenciales alrededor de 880-900 Garfield Avenue, en el lado este de Jersey City, Nueva Jersey.

AVISO DE ACUERDO PROPUESTO PARA LA DEMANDA COLECTIVA Y SUS DERECHOS

Un tribunal federal autorizó este aviso. No se trata del ofrecimiento de un abogado.

- Independientemente de que usted actúe o no, sus derechos legales se verán afectados. Lea este aviso detenidamente.
- Se ha llegado a un acuerdo de conciliación en una demanda colectiva que involucra a las propiedades residenciales alrededor de 880-900 Garfield Avenue, en el lado este de Jersey City, Nueva Jersey. Estas propiedades residenciales se ubican en barrios vecinos a ciertos “sitios de cromo” históricos. Los “sitios de cromo” son propiedades ubicadas alrededor de 880-900 Garfield Avenue (la “Planta de Garfield Avenue”), donde se fabricaban productos químicos a base de cromo y donde se desecharon residuos de procesamiento de minerales de cromo (“COPR”) aproximadamente entre 1905 y 1963. Estos sitios se encuentran en diferentes etapas de remediación que han sido o están siendo ejecutadas por PPG Industries, Inc. (“PPG”). Los sitios han sido designados como Sitios de cromo del condado de Hudson 114, 121, 132, 133, 135, 137, 143, 186, y 207, al igual que las propiedades ubicadas en 33 Pacific Avenue, 800 Garfield Avenue, 816 Garfield Avenue, 78-104 Halladay Street; 84, 86-90, 98-100 y 108 Forrest Street, 457 Communipaw Avenue, Pacific Avenue/Caven Point Avenue, partes norte y sur de Halladay Street, Carteret Avenue, Forrest Street y Garfield Avenue.
- **El acuerdo pagará a los dueños de las propiedades residenciales del grupo 2 identificadas en las áreas indicadas en el mapa adjunto que cumplan con los requisitos, en virtud de las reclamaciones relacionadas con la presunta pérdida de la capacidad de uso y aprovechamiento, y otros daños a la propiedad de las propiedades aledañas, causada por la presencia de estos sitios de cromo y en relación con la contaminación por cromo hexavalente que los demandantes alegan que se liberó en estos sitios.** Los pagos se harán a cambio del acuerdo de liberar de demandas a PPG, como se establece más ampliamente en este aviso.

De conformidad con el acuerdo de conciliación, PPG debe depositar cinco millones de dólares estadounidenses (\$5,000,000.00) en un fondo administrado por un tribunal para resolver la disputa. El Acuerdo estipula el pago monetario a los propietarios de cada propiedad residencial del grupo 2 que reúna los requisitos. El monto exacto de todo pago final que se haga a los dueños de la propiedad dependerá de la determinación que haga el Tribunal de los honorarios de los abogados, los gastos, los costos o la administración y la cantidad de miembros participantes que reúnan los requisitos, y el Administrador de Reclamaciones calculará este monto con base en la ubicación de la propiedad dentro de una de tres zonas y el tiempo que fue propietario durante el período transcurrido entre el 17 de mayo de 2010 y el 5 de junio de 2019. Sin embargo, si participaran todas las propiedades que reúnen los requisitos, se calcula que cada una de ellas recibiría un pago de \$2,500.00 si es de la Zona 1; \$2,000.00 en la Zona 2 y \$1,000.00 en la Zona 3.

**¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1-866-977-0858
o visite www.PPGJerseyCitySettlement.com.**

NO CONTACTE AL TRIBUNAL

Sus derechos y opciones legales en el Acuerdo	
Envíe un formulario de reclamación y exención de responsabilidades junto con un comprobante de que es dueño de la	Esta es la única forma en la que puede recibir un pago. Se adjunta un formulario de reclamación y autorización que debe devolverse junto con un comprobante de que es dueño de la propiedad dentro de los 60 días siguientes a la fecha de esta carta. La fecha límite para enviar su formulario de
Cómo excluirse o “salir” del Acuerdo	Si se excluye o “sale”, no recibirá dinero del acuerdo. Excluirse o “salir” es la única opción que le permite formar parte de otra demanda en contra de PPG en relación con las reclamaciones legales en este caso. Si desea excluirse del Acuerdo, debe enviar su solicitud de exclusión por correo postal, con franqueo fechado no después del 15 de diciembre de 2020.
Objetar	Si no se excluye, puede escribirle al Tribunal sobre el motivo por el que no está de acuerdo con los términos del Acuerdo. Su objeción debe enviarse al Tribunal por correo postal, con franqueo fechado no después del 15 de diciembre de 2020.
Asistir a una audiencia	Si presenta objeciones, también puede solicitar hablar en el tribunal sobre la imparcialidad del Acuerdo. El Tribunal celebrará una Audiencia imparcial final a las 2:00 p. m. del 13 de enero de 2021.
No hacer nada	Si no hace nada, no recibirá pago alguno. También renunciará a sus derechos de demandar a PPG en relación con las reclamaciones legales en este caso en el futuro.

- Estos derechos y estas opciones, y **las fechas límite para ejercerlos**, se explican en este aviso.
- El Tribunal a cargo de este caso todavía no se ha pronunciado respecto de la aprobación del Acuerdo. Los pagos se harán si el Tribunal aprueba el Acuerdo. Tenga paciencia.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿POR QUÉ EXISTE UNA NOTIFICACIÓN?

Usted tiene derecho a conocer el Acuerdo propuesto para una demanda colectiva, y sus opciones, antes de que el tribunal decida aprobar o no el Acuerdo. El tribunal a cargo de este caso es el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nueva Jersey y el caso tiene por nombre *Mattie Halley, et al. v. PPG Industries, Inc.*, Acción Civil N.º 2:10-cv-3345. En esta notificación, las personas que presentan la queja se denominan como los Demandantes y una de las compañías demandadas, PPG Industries, Inc., se denomina como PPG.

2. ¿DE QUÉ TRATA ESTA DEMANDA?

El 17 de mayo de 2010, tres demandantes presentaron esta demanda a título personal y como representantes de un grupo de personas en situación similar, quienes se quejan de diversas molestias

**¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1-866-977-0858
o visite www.PPGJerseyCitySettlement.com.**

NO CONTACTE AL TRIBUNAL

y reclaman que sus propiedades han sido afectadas adversamente por una planta de procesamiento de minerales de cromo, y la generación y eliminación de cromo hexavalente, además de presuntas fallas históricas para remediar la contaminación causada por este mineral y COPR dentro de los límites establecidos en el acuerdo del grupo, en varias ubicaciones alrededor de 880-900 Garfield Avenue, al este de Jersey City, Nueva Jersey, y en otras áreas de Jersey City. La contaminación por COPR, el supuesto cromo hexavalente y otros productos químicos relacionados con la demanda fue causada por una planta procesadora de cromo que operó en 880-900 Garfield Avenue, Jersey City, Nueva Jersey desde 1905 hasta 1963. Los tres demandantes alegaron que la generación y eliminación de materiales de estas plantas de cromo y la falla histórica para remediar la contaminación asociada han afectado adversamente su uso y aprovechamiento de sus propiedades, y han causado otros daños a las mismas.

3. ¿POR QUÉ ES ESTA UNA DEMANDA COLECTIVA?

En una demanda colectiva, una o más personas, conocidas como “representantes del grupo de demandantes”, presentan una demanda en representación de personas que tienen las mismas reclamaciones. Un juez puede determinar que las personas que tienen reclamaciones similares son miembros de un grupo, salvo por aquellos que se excluyen de él. La juez de distrito Esther Salas, del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nueva Jersey, está a cargo de esta demanda colectiva.

4. ¿POR QUÉ EXISTE UNA CONCILIACIÓN?

No ha habido un juicio sobre este asunto. Más bien, los Demandantes y PPG acordaron resolver este caso para evitar los costos y los riesgos de un juicio. El acuerdo conciliatorio ofrece la oportunidad de hacer pagos a los miembros del grupo de demandantes que reúnan los requisitos. A cambio, de conformidad con el Acuerdo de Conciliación, los miembros del grupo otorgarían una exención de responsabilidad, que exoneraría a PPG de ciertas reclamaciones relacionadas con la presunta liberación, migración, impactos o efectos de la contaminación por COPR, cromo hexavalente y otros productos químicos que se presenta, origina, emana o migra en o desde: (a) la planta de Garfield Avenue; (b) los Sitios de cromo del condado de Hudson 114, 121, 132, 133, 135, 137, 143, 186 y 207; o (c) las siguientes propiedades: 33 Pacific Avenue, 800 Garfield Avenue, 816 Garfield Avenue, 78-104 Halladay Street; 84, 86-90, 98-100 y 108 Forrest Street, 457 Communipaw Avenue, Pacific Avenue/Caven Point Avenue, las partes norte y sur de Halladay Street, Carteret Avenue, Forrest Street o Garfield Avenue.

QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN LA CONCILIACIÓN

Para saber si recibirá dinero del Acuerdo de Conciliación, primero debe decidir si es miembro del Grupo de Demandantes.

5. ¿CÓMO PUEDO DETERMINAR SI SOY MIEMBRO DEL GRUPO?

Si recibió este aviso por correo sin solicitarlo, los registros de propiedad muestran que usted es o fue dueño de una Propiedad residencial del grupo 2 cubierta en este caso. Eso lo convierte en miembro del grupo. Se adjunta un mapa que muestra el área cubierta por este caso.

Al grupo de conciliación se le denomina “Grupo B”. Los registros de propiedad muestran que usted puede ser miembro del “Grupo B”.

**¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1-866-977-0858
o visite www.PPGJerseyCitySettlement.com.**

NO CONTACTE AL TRIBUNAL

El área de las propiedades cubiertas en el **Grupo B** por lo general está comprendida por Ocean Avenue entre Bayview Avenue y Grand Street; Grand Street entre Ocean Avenue y Communipaw Avenue; Communipaw Avenue entre Grand Street y antes de que Communipaw gire hacia el noreste; Suydam Avenue, Pine Street y Whiton Street al suroeste de Communipaw Avenue; Distillery Drive; Pacific Avenue desde Communipaw Avenue hasta Caven Point Avenue; Caven Point Avenue entre Pacific Avenue y Garfield Avenue; Garfield Avenue entre Caven Point Avenue y Bayview Avenue; y Bayview Avenue entre Garfield Avenue y Ocean Avenue. El Grupo B incluye propiedades ubicadas a ambos lados de las calles limítrofes contenidas en la definición del grupo. El Grupo B se describe en el Anexo A adjunto.

El “Grupo B” se divide en tres Zonas: la “Zona 1”, la “Zona 2” y la “Zona 3”. Las propiedades en las Zonas 1, 2 y 3 se definen en los mapas aquí adjuntos como Anexos B, C y D.

Si aún no está seguro de si está en el Grupo o en qué Zona se encuentra, puede llamar al 1-866-977-0858 para ver si su propiedad está incluida en el Acuerdo de Conciliación.

6. ¿QUÉ DEBO HACER SI ME MUDO?

Si se muda después de recibir esta notificación y antes de que finalice el Acuerdo de Conciliación, a fin de recibir más avisos importantes, incluido su pago, si tiene derecho a uno, debe llamar al Administrador de Reclamaciones al 1-866-977-0858 e informarle su nuevo domicilio.

LA CONCILIACIÓN

7. ¿QUÉ ESTIPULA LA CONCILIACIÓN?

El Acuerdo de Conciliación, que puede consultarse en el sitio web www.PPGJerseyCitySettlement.com, describe los detalles del acuerdo.

En general, el Acuerdo de Conciliación exige a PPG depositar cinco millones de dólares estadounidenses (\$5,000,000.00) en un fondo de conciliación que se distribuirá (después de pagar ciertos gastos) entre los miembros del grupo que reúnan los requisitos. Por consiguiente, el acuerdo estipula un pago monetario a los dueños de cada una de las propiedades que reúna los requisitos dentro del Grupo B.

BENEFICIOS

8. ¿QUÉ PUEDO OBTENER YO DE LA CONCILIACIÓN?

La Conciliación hará pagos en efectivo a quienes reúnan los requisitos. El monto exacto de cualquier pago final a los dueños de las propiedades dependerá del pago de honorarios de abogados y otros gastos que haga el Tribunal, los costos de administración y la cantidad de miembros participantes de cada zona que reúnan los requisitos. Sin embargo, si participaran todas las propiedades de cada zona que reúnan los requisitos, se calcula que cada propiedad del subgrupo de la Zona 1 recibiría aproximadamente dos mil quinientos dólares (\$2,500.00), cada propiedad del subgrupo de la Zona 2 recibiría dos mil dólares (\$2,000.00) y cada propiedad del subgrupo de la Zona 3 recibiría aproximadamente mil dólares (\$1,000.00).

El monto de todo pago final que reciba el dueño de cada propiedad será calculado por el Administrador de Reclamaciones con base en el tiempo que fue propietario durante el período transcurrido entre el 17 de mayo de 2010 y el 5 de junio de 2019. Si fuera el único dueño de la propiedad durante este período, recibiría la totalidad del monto asignado a su propiedad. Si fue dueño

**¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1-866-977-0858
o visite www.PPGJerseyCitySettlement.com.**

NO CONTACTE AL TRIBUNAL

de la propiedad durante parte de este período y alguien más fue dueño antes o después que usted dentro de este mismo período, los pagos correspondientes a la propiedad se dividirían entre usted y el otro dueño.

9. ¿QUÉ SUCEDE SI NO FUI DUEÑO DE LA PROPIEDAD DURANTE TODO EL PERÍODO INDICADO?

Para ser incluido en el acuerdo, debe haber sido dueño de la propiedad en cualquier momento dentro del período del **17 de mayo de 2010 al 5 de junio de 2019**.

Si fue dueño de una propiedad incluida en este acuerdo durante parte de este período y alguien más fue también dueño de la misma propiedad ANTES O DESPUÉS QUE USTED DENTRO DE ESTE MISMO PERÍODO, los pagos correspondientes a su propiedad se dividirán entre usted y el otro dueño con base en la cantidad de tiempo que cada uno de ustedes estuvo a cargo de la propiedad.

10. ¿QUÉ SUCEDE SI HEREDÉ MI PROPIEDAD?

Si puede demostrar que fue dueño de la propiedad dentro del período transcurrido entre el **17 de mayo de 2010 y el 5 de junio de 2019**, entonces tendrá derecho a recibir un pago.

11. ¿QUÉ SUCEDE SI HAY VARIOS DUEÑOS DE MI PROPIEDAD AL MISMO TIEMPO?

Si presenta una reclamación válida, el Administrador de Reclamaciones expedirá un solo cheque a pagar a todos los dueños de la propiedad. El cheque se enviará por correo postal a la persona a cuyo nombre se envió esta notificación.

12. ¿A QUÉ RENUNCIO SI PERMANEZCO EN EL GRUPO?

A menos que se excluya del Acuerdo (vea la Pregunta 16), usted no puede demandar, seguir demandando o formar parte de otra demanda contra PPG para obtener recompensa alguna por daños a la propiedad como resultado de la liberación, migración, impactos o efectos de la contaminación por COPR, cromo hexavalente u otros químicos presentes, originados, liberados, emanados o migrados en o desde: (a) la Planta de Garfield Avenue, (b) los sitios de cromo del condado de Hudson 114, 121, 132, 133, 135, 137, 143, 186 y 207; o (c) las siguientes propiedades: 33 Pacific Avenue, 800 Garfield Avenue, 816 Garfield Avenue, 78-104 Halladay Street; 84, 86-90, 98-100 y 108 Forrest Street, 457 Communipaw Avenue, Pacific Avenue/Caven Point Avenue, las partes norte y sur de Halladay Street, Carteret Avenue, Forrest Street o Garfield Avenue.

También significa que usted quedará obligado por todas las decisiones que tome el Tribunal.

EL PROCESO DE RECLAMACIÓN

13. ¿CÓMO PUEDO OBTENER UN PAGO?

Debe llenar y entregar el formulario de reclamación y exoneración de responsabilidad junto con un comprobante de que es o fue dueño de la propiedad en algún momento dentro del período transcurrido entre el 17 de mayo de 2010 y el 5 de junio de 2019. El formulario de reclamación y exoneración de responsabilidad explica los tipos de documentos que puede enviar como comprobantes de propiedad. También puede enviar el formulario de reclamación y exoneración de responsabilidad al sitio web www.PPGJerseyCitySettlement.com. Lea atentamente el formulario de reclamación y exoneración

**¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1-866-977-0858
o visite www.PPGJerseyCitySettlement.com.**

NO CONTACTE AL TRIBUNAL

de responsabilidad. Si aún tiene dudas sobre esto o la documentación que solicitan, puede llamar al 1-866-977-0858. Si envía un formulario de reclamación y exoneración de responsabilidad incompleto o no proporciona toda la documentación requerida, alguien se comunicará con usted para obtener información adicional.

14. ¿CUÁNDO RECIBIRÉ MI PAGO?

El Tribunal celebrará una audiencia el **13 de enero de 2021** a las **2:00 p. m.** para decidir si aprobará o no el Acuerdo (*vea* la Pregunta 23). Si el Tribunal aprueba el Acuerdo de Conciliación y el Administrador de Reclamaciones ha determinado que usted tiene una reclamación válida, puede esperar recibir su pago dentro de los 15 días siguientes a la fecha en la que el Acuerdo se declare definitivo y la fecha para cualquier apelación o corrección haya expirado.

15. ¿QUÉ SUCEDE SI NO ESTOY DE ACUERDO CON EL MONTO DE MI PAGO?

Tiene derecho a pedir al Administrador de Reclamaciones o al Tribunal que reconsideren la decisión sobre su demanda si cree que el Administrador de Reclamaciones ha calculado incorrectamente el monto de algún pago. Revise la carta con cuidado cuando la reciba, ya que hay limitaciones de tiempo específicas con respecto al proceso de reconsideración. Consulte más detalles en el Acuerdo de Conciliación en www.PPGJerseyCitySettlement.com.

CÓMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si no desea obtener un pago del Acuerdo, pero quiere conservar el derecho de demandar por cuenta propia a PPG por los asuntos legales de este caso, debe seguir los pasos necesarios para excluirse o “salir” del Acuerdo. Esta es la única forma de no exonerar de responsabilidad a PPG.

16. ¿CÓMO ME EXCLUYO DE LA CONCILIACIÓN?

Para excluirse o “salir” del Acuerdo, debe enviar al Administrador de Reclamaciones una carta que incluya lo siguiente:

- Su nombre y dirección.
- Los nombres y domicilios actuales de todas las personas que son o han sido dueños del terreno que es o fue de su propiedad y que se identifica en este documento como parte del Acuerdo de Conciliación.
- Una declaración donde señale que desea ser excluido del grupo.
- La dirección de la propiedad en cuestión.
- Su firma.
- Debe enviar su solicitud de exclusión por correo postal, con franqueo fechado no después del **15 de diciembre de 2020**, a:

PPG Jersey City Settlement
c/o Epiq
PO Box 10669
Dublin, OH 43017-9369

**¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1-866-977-0858
o visite www.PPGJerseyCitySettlement.com.**

NO CONTACTE AL TRIBUNAL

17. SI NO ME EXCLUYO ¿PUEDO DEMANDAR POR LO MISMO A PPG EN EL FUTURO?

No. A menos que se excluya, renuncia al derecho de iniciar una demanda contra PPG por los reclamos que este Acuerdo resuelve.

18. SI ME EXCLUYO DE ESTE ACUERDO, ¿PUEDO RECIBIR UN PAGO DE TODOS MODOS?

No. No obtendrá ningún dinero de este acuerdo si se excluye del mismo.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

19. ¿TENGO UN ABOGADO EN ESTA CAUSA?

Sí. El Tribunal ha designado a los abogados y las firmas que se mencionan a continuación como “Abogados de la Demanda Colectiva”, lo que significa que fueron designados para representarlo a usted y a todos los miembros del grupo:

Steven J. German, Joel Rubenstein
GERMAN RUBENSTEIN, LLP

No se le cobrará por los servicios de estos abogados. Sus honorarios se pagarán del fondo de conciliación, como se explica más adelante. Si desea ser representado por su propio abogado, puede contratar a uno por su propia cuenta y cargo.

20. ¿CÓMO SE LES PAGARÁ A LOS ABOGADOS?

El Tribunal decidirá cuánto se pagará al abogado de la demanda colectiva. El Abogado de la Demanda Colectiva pedirá al Tribunal un pago para cubrir sus costos y gastos, así como un pago por honorarios de \$1,250,000.00 o el 25 % del monto total recuperado para el grupo. El Abogado de la Demanda Colectiva también solicitará un pago de \$10,000 para cada uno de los dos Representantes de la Demanda Colectiva que ayudaron a los abogados en representación de todo el Grupo, lo cual suma un total de \$20,000. Para revisar la solicitud de honorarios de los abogados en este caso, visite la página www.PPGJerseyCitySettlement.com.

OBJETAR A LA CONCILIACIÓN

21. ¿CÓMO LE COMUNICO AL TRIBUNAL MI INCONFORMIDAD CON EL ACUERDO?

Si es miembro de la demanda colectiva, puede objetar el Acuerdo o las solicitudes de honorarios y pago de gastos del abogado del grupo. Para objetar, debe enviar al Tribunal una carta que incluya lo siguiente:

- Su nombre y dirección,
- El título del caso: *Mattie Halley, et al. v. PPG Industries, Inc.*
- Una declaración donde presenta objeciones al Acuerdo dictaminado en el caso de *Mattie Halley, et al. v. PPG Industries, Inc.*
- Las razones de su objeción, y
- Su firma.

**¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1-866-977-0858
o visite www.PPGJerseyCitySettlement.com.**

NO CONTACTE AL TRIBUNAL

Debe enviar su objeción al Tribunal, junto con cualquier material de respaldo que desee incluir, por correo postal y con franqueo fechado no después del **15 de diciembre de 2020**, a la siguiente dirección:

**Hon. Esther Salas, United States District Judge
Martin Luther King Building
& U.S. Courthouse
50 Walnut Street Room 4015
Newark, NJ 07101**

22. ¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE OBJETAR Y SOLICITAR SER EXCLUIDO?

Objetar es simplemente indicarle al Tribunal que usted no está conforme con algún punto del Acuerdo. Puede objetar el Acuerdo solamente si no se excluye de él. Excluirse del Acuerdo es indicarle al Tribunal que no quiere formar parte de él. Si se excluye del Acuerdo, no tiene fundamento para objetarlo porque dejará de afectarlo.

AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si aprueba el Acuerdo y todas las solicitudes de honorarios y gastos. Puede asistir y, si envía una objeción por escrito y un Aviso de intención de comparecer, puede pedir la palabra, pero no tiene que hacerlo.

23. ¿CUÁNDO Y DÓNDE DECIDIRÁ EL TRIBUNAL SI APRUEBA LA CONCILIACIÓN?

El Tribunal celebrará una audiencia imparcial a las **2:00 p. m. del 13 de enero de 2021**, en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nueva Jersey en la Sala N.º 5A, ante la juez de distrito de los Estados Unidos, Esther Salas. La audiencia se podrá cambiar para otra fecha u hora sin aviso; por lo tanto, es buena idea verificar si hay cambios en www.PPGJerseyCitySettlement.com. En esta audiencia, el Tribunal considerará si la Conciliación es justa, razonable y adecuada. Si hay objeciones, el Tribunal las analizará en ese momento. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba o no la Conciliación. No sabemos cuánto demorarán estas decisiones.

24. ¿TENGO QUE ASISTIR A LA AUDIENCIA?

No. Los Abogados de la Demanda Colectiva responderán todas las preguntas que la Juez Salas pueda tener. Pero puede asistir por su propia cuenta y correr con sus gastos. Si envía una objeción, no tiene que presentarse ante el Tribunal para hablar sobre ella. En tanto envíe por correo postal su objeción por escrito a tiempo, a la dirección apropiada, el Tribunal la tendrá en cuenta.

Puede también pagar su propio abogado para que asista, pero no es necesario.

25. ¿PUEDO HABLAR EN LA AUDIENCIA?

Si envió una objeción por escrito, puede solicitarle al tribunal autorización para hablar en la audiencia de aprobación. Para hacerlo, debe enviar una carta en la que diga que tiene la intención de comparecer y que desea que lo escuchen. Su aviso de intención de comparecer debe incluir lo siguiente:

- Su nombre y dirección,
- El título del caso,
- Una declaración de que este es su “Aviso de intención de comparecer”, y

**¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1-866-977-0858
o visite www.PPGJerseyCitySettlement.com.**

NO CONTACTE AL TRIBUNAL

- Su firma.
- Debe enviar su Aviso de intención de comparecer por correo postal, con franqueo fechado no después del **15 de diciembre de 2020**, al Administrador de Reclamaciones.

SI DECIDE NO HACER NADA

26. ¿QUÉ SUCEDE SI NO HAGO NADA?

Si no hace nada, quedará obligado a la decisión del Tribunal y renuncia a su derecho a demandar a PPG por cualquiera de los motivos de queja presentados en esta demanda. **Usted tampoco obtendrá pagos de este Acuerdo.**

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

27. ¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

Puede visitar el sitio web en www.PPGJerseyCitySettlement.com, donde encontrará respuestas a preguntas comunes sobre el acuerdo y otra información que le ayudará a determinar si es un Miembro del Grupo de Demandantes y si reúne los requisitos para recibir un pago. Si aún tiene dudas, puede llamar a la línea sin costo 1-866-977-0858 o escribir a Epiq.

PPG Jersey City Settlement
c/o Epiq
PO Box 10669
Dublin, OH 43017-9369


No se comunique al tribunal para obtener información.

**¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1-866-977-0858
o visite www.PPGJerseyCitySettlement.com.**

NO CONTACTE AL TRIBUNAL

ANEXO A

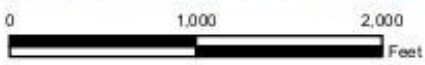
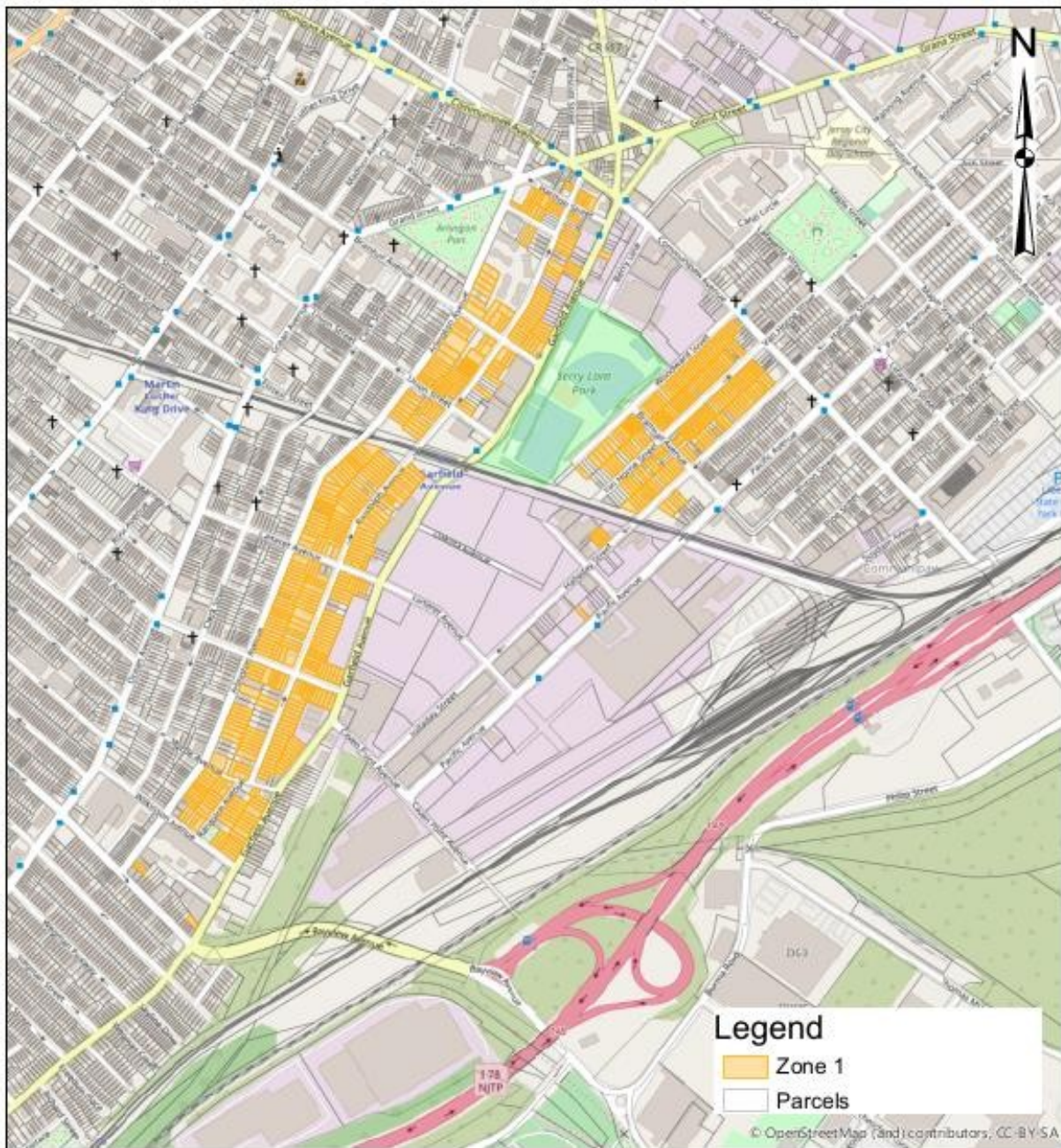


		LOCATION: HUDSON COUNTY, NEW JERSEY					
		TITLE: CLASS B AREA					
DATE: AUG 2019	PROJECT #: 133365 / 12304G	SCALE: AS SHOWN	IMAGE SOURCE: OPEN STREET MAPS	DRAWN BY: JK	CHECKED BY: TB	REVISION #: 2	

**¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1-866-977-0858
o visite www.PPGJerseyCitySettlement.com.**

NO CONTACTE AL TRIBUNAL

ANEXO B

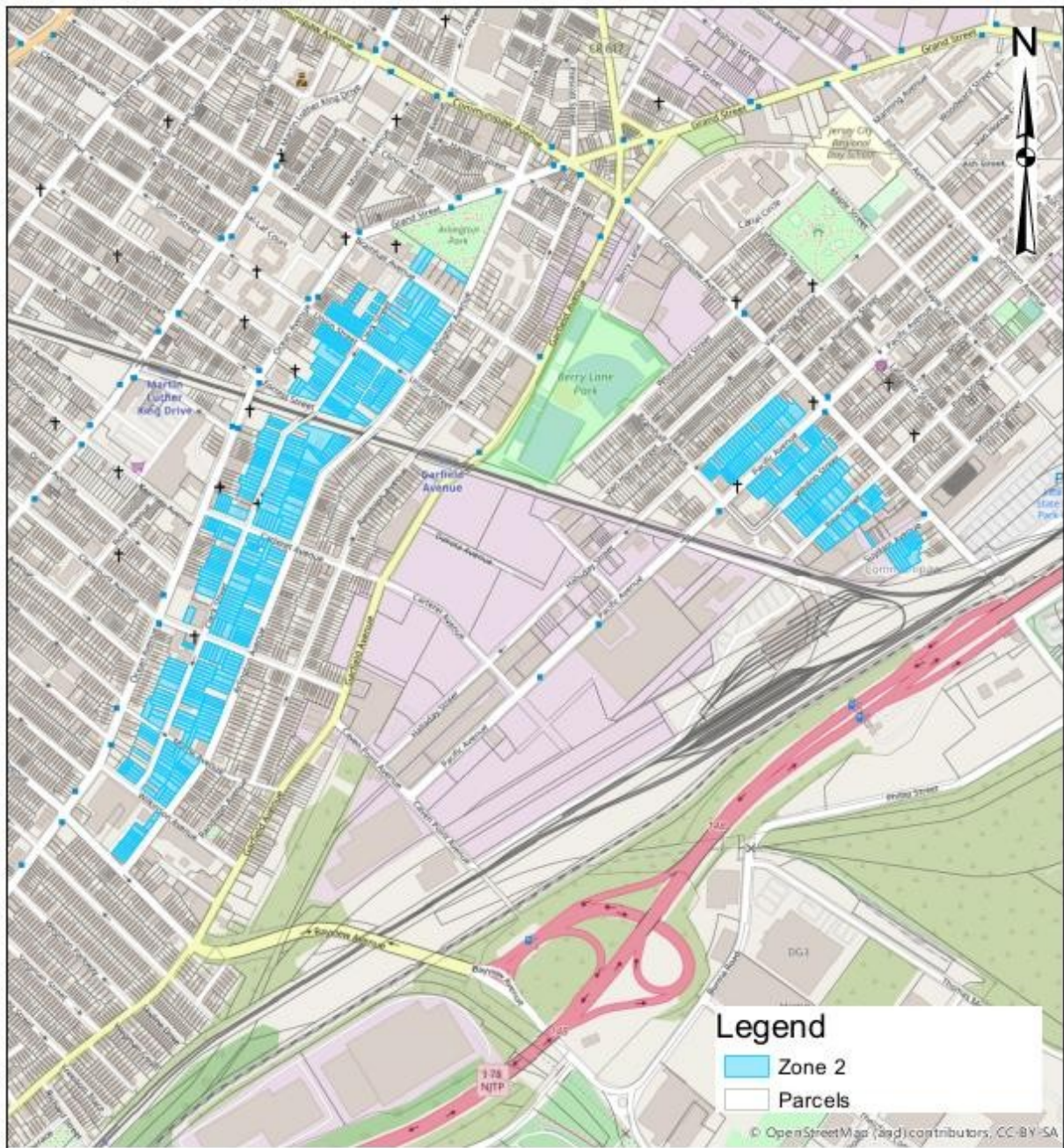



	LOCATION: HUDSON COUNTY, NEW JERSEY						
	TITLE: CLASS B SUBCLASS ZONE 1 PARCELS						
	DATE: AUG 2019	PROJECT #: 133385 / 123040	SCALE: AS SHOWN	IMAGE SOURCE: OPEN STREET MAPS	DRAWN BY: JK	CHECKED BY: TB	REVISION #: 2

**¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1-866-977-0858
o visite www.PPGJerseyCitySettlement.com.**

NO CONTACTE AL TRIBUNAL

ANEXO C

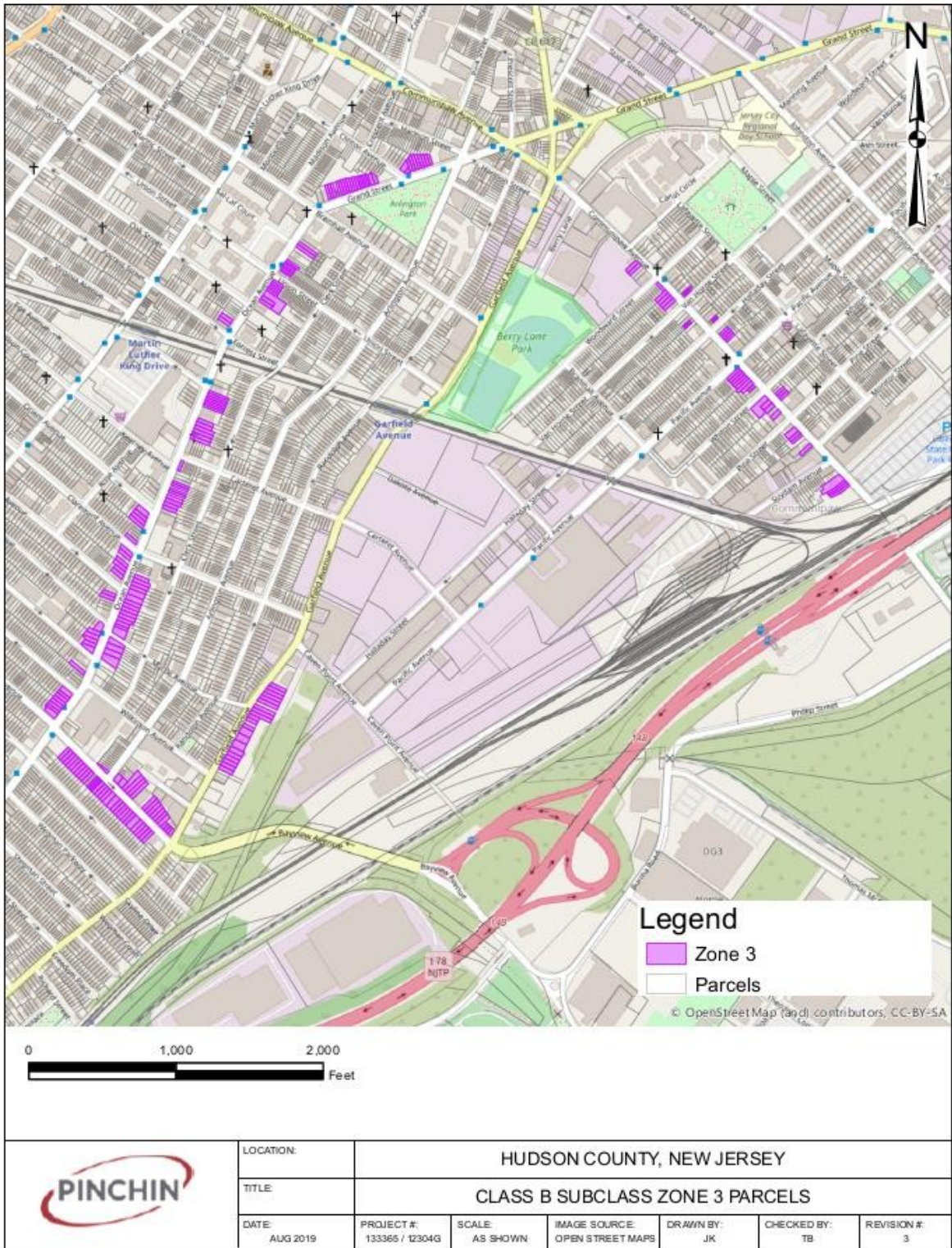


	LOCATION:	HUDSON COUNTY, NEW JERSEY					
	TITLE:	CLASS B SUBCLASS ZONE 2 PARCELS					
DATE: AUG 2019	PROJECT #: 133365 / 12304G	SCALE: AS SHOWN	IMAGE SOURCE: OPEN STREET MAPS	DRAWN BY: JK	CHECKED BY: TB	REVISION #: 2	

**¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1-866-977-0858
o visite www.PPGJerseyCitySettlement.com.**

NO CONTACTE AL TRIBUNAL

ANEXO D



**¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1-866-977-0858
o visite www.PPGJerseyCitySettlement.com.**

NO CONTACTE AL TRIBUNAL